



Dictamen Técnico de Adjudicación Directa por Excepción

Guadalajara, Jalisco, 14 de agosto de 2020

Adjudicación: AD-092-VE-SIUBI-2020
Dependencia: Vicerrectoría Ejecutiva / Sistema Universitario de Bibliotecas.
Nombre: Suscripción a la base de datos Access Engineering de McGraw-Hill para la Biblioteca Digital de la Red de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.- Antecedentes:

1.1.- Solicitud de la Lic. Leticia Isabel Rodríguez Rosales, Jefa de la Unidad de Gestión Administrativa de la Vicerrectoría Ejecutiva, mediante su oficio número VE/I/586/2020 a través del cual solicita la Suscripción a la base de datos de datos Access Engineering de McGraw-Hill para la Biblioteca Digital de la Red de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

1.2.- Asimismo el Dr. Sergio López Ruelas, Coordinador del Sistema Universitario de Bibliotecas, mediante su oficio número SIUBI/586/2020 solicita a la Vicerrectoría Ejecutiva haga la petición de la presente adjudicación directa por excepción para la Suscripción a la base de datos Access Engineering de McGraw-Hill para la Biblioteca Digital de la Red de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, por el periodo del 01 de septiembre de 2020 al 31 de agosto de 2021.

1.3.- La empresa McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V. compañía propietaria de las bases de datos para las colecciones, entre ellas la de Access Engineering, la cual acredita mediante carta expresa ser propietario de los derechos de autor, comercialización y promoción de todos los títulos físicos y electrónicos de su sello editorial y de la base de datos a contratar.

1.4.- La base de datos Access Engineering, es una herramienta de referencia de ingeniería para profesionales, académicos y estudiantes que proporciona un acceso sin interrupciones a la colección más conocida, actualizada y utilizada en ingeniería multidisciplinaria, también incluye funciones dinámicas en línea, como videos instructivos, calculadoras, tablas y gráficos interactivos, así como



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

herramientas de personalización que les permite a los usuarios organizar la información crucial del proyecto a medida que trabajan.

2.- Propuesta del servicio:

Empresa	Importe con I.V.A.
McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.	\$351,271.20

3.- Criterios utilizados para la evaluación de la propuesta:

La Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Sistema Universitario de Bibliotecas, para hacer la evaluación de la propuesta, realizaron lo siguiente:

Se revisó la propuesta, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, como se refleja en los siguientes puntos:

- I) Se tomaron en cuenta sus antecedentes, su especialidad, su capacidad operativa y financiera manifestados en su expediente.
- II) Se consideraron los criterios de precio, calidad, tiempo de entrega, oportunidad y demás condiciones favorables a la Universidad de Guadalajara.
 - a) Que la propuesta contempla las condiciones requeridas.
 - b) Que la misma incluye la información y documentos necesarios como proveedor único de base de datos digital bibliográfica.
 - c) Se verificó que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente.

4.- De conformidad con la solicitud del Sistema Universitario de Bibliotecas y la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica sugieren la Suscripción a la base de datos Access Engineering de McGraw-Hill para la Biblioteca Digital de la Red de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara; sea para la empresa:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

VICERRECTORÍA EJECUTIVA
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA

McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V., por un importe total de \$351,271.20 (trescientos cincuenta y un mil, doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N.) I.V.A. incluido.

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.

Dependencia solicitante que justifica la excepción

Dr. Sergio López Ruelas

Coordinador del Sistema Universitario de Bibliotecas

Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica

L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

Mtro. Mario Humberto González Castellanos
Secretario



Acta de Fallo Adjudicación Directa por Excepción

Adjudicación Directa: AD-092-VE-SIUBI-2020
Dependencia: Vicerrectoría Ejecutiva / Sistema Universitario de Bibliotecas.
Nombre: Suscripción a la base de datos Access Engineering de McGraw-Hill para la Biblioteca Digital de la Red de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco siendo las 13:00 horas del día 14 de agosto de 2020, se reunieron en la sala de juntas de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, ubicada en la Avenida Juárez número 976, piso cuatro del Edificio de la Rectoría General la Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica y el Lic. Héctor Sención Solorzano Jefe de la Unidad de Adquisiciones, para emitir el siguiente fallo.


La Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo, Coordinadora General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, con base en las atribuciones contempladas en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara y el dictamen técnico elaborado por la Unidad de Adquisiciones de la Coordinación General de Servicios Administrativos e Infraestructura Tecnológica, se llevó al cabo el análisis del documento presentado e hizo saber que la adjudicación directa por excepción para la Suscripción a la base de datos Access Engineering de McGraw-Hill para la Biblioteca Digital de la Red de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara, corresponde a la empresa:

Empresa: **McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.**

Por un monto total de: (número y letra) **\$351,271.20** **I.V.A. incluido**

(trescientos cincuenta y un mil, doscientos setenta y un pesos 20/100 M.N.)

En virtud de haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas para la prestación de los servicios requeridos por la Coordinación de Bibliotecas, garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como de cumplir con las características de proveedor único de conformidad con lo establecido en los artículos 44, 45, 51 y 52 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara.


Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo
Coordinadora General de Servicios
Administrativos e Infraestructura Tecnológica


L.A.E. Héctor Sención Solorzano
Jefe de la Unidad de Adquisiciones

5566/2020



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CARATULA CONTRATO COMPRAVENTA

LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Nombre, denominación o razón social	Universidad de Guadalajara	Nombre, denominación o razón social	McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Acta Constitutiva	Escritura Pública No. 38,017 de fecha 14 de diciembre de 2012, ante el Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público Titular No. 218, de la Ciudad de México
Título	Apoderada	Representante	C. Fernando Elizalde Ramon
Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 48,826 de fecha 12 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Samuel Fernández Ávila, Notario Público No. 15 de Tlaquepaque, Jalisco	Título	Apoderado
Domicilio	Avenida Juárez número 976, Zona Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco	Documento que acredita las facultades	Escritura Pública No. 39,414 de fecha 19 de julio de 2013, ante el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Varrera, Notario Público Titular No. 201, de la Ciudad de México
		R.F.C.	MHI960111PB8
		Clave Patronal I.M.S.S.	[REDACTED]
		Domicilio	Pról. P Reforma número 1015 Piso 16, Colonia Santa Fe Cuajimalpa, Código Postal 05348 en Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México

OBJETO E IMPORTE

Denominación	"Suscripción a la base de datos Access Engineering de McGraw-Hill para la Biblioteca Digital de la Red de Bibliotecas de la Universidad de Guadalajara".		
Clave	AD-092-VE-SUIBI-2020	Procedimiento de Adjudicación	Adjudicación Directa de datos
Dependencia responsable del seguimiento	Vicerrectoría Ejecutiva / Sistema Universitario de Biblioteca	Dependencia o comité que adjudicó	Vicerrectoría Ejecutiva / Sistema Universitario de Biblioteca
Cantidad a pagar	\$351,271.20 incluye I.V.A.	Partidas	N/P
Forma de pago (periodicidad)	En contra entrega	Tipo de Recurso	<input type="checkbox"/> Estatal <input checked="" type="checkbox"/> Federal
		Fondo	1.1.4.2
PLAZO DE ENTREGA		INSTALACIÓN	
Plazo de entrega	a la firma del contrato	<input type="checkbox"/> SI incluye instalación	
A partir de	La firma del presente contrato	<input checked="" type="checkbox"/> NO incluye instalación	

FIANZAS

<input checked="" type="checkbox"/>	a) Fianza para garantizar la correcta aplicación de los recursos del anticipo, por el importe total de éste la cual deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, y que deberá ser entregada previo a la entrega de dicho anticipo
<input type="checkbox"/>	b) Fianza para garantizar el cabal cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente contrato, misma que se contratará por el 10% (diez por ciento) del valor total del presente, y que deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la firma del presente.
<input type="checkbox"/>	c) Fianza para garantizar los defectos o vicios ocultos, la cual se contratará por la cantidad de 10% (diez por ciento) del valor total del presente contrato, la que contará con una duración de 1 (un) año a partir de la fecha en que LA UNIVERSIDAD reciba los bienes por escrito, y deberá ser cancelada solo con el consentimiento por escrito de LA UNIVERSIDAD, a la entrega del acta de recepción expedida por LA UNIVERSIDAD, y una vez entregada esta fianza, se procederá a la cancelación de las establecidas en los incisos a) y b), mediante el escrito que para tal efecto emita LA UNIVERSIDAD
<input type="checkbox"/>	d) Ninguna.

FIRMAS

Enteradas las partes del contenido y alcance, lo ratifican y firman en triplicado, de conformidad ante los testigos			
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco		Fecha	14 de agosto de 2020
LA UNIVERSIDAD		EL VENDEDOR	
Representante	Mtra. María Guadalupe Cid Escobedo	Representante	C. Fernando Elizalde Ramon
Título	Apoderada	Título	Apoderado
TESTIGOS			
Nombre	Dr. Sergio Lopez Ruelas	Nombre	Mtro. Josue Alejandro Chávez Castellanos
Cargo	Coordinador del Sistema Universitario de Biblioteca	Cargo	Secretario del Sistema Universitario de Biblioteca



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNIVERSIDAD, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA CUYA DENOMINACIÓN APARECE EN LA CARÁTULA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL VENDEDOR, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

Declara **LA UNIVERSIDAD**:

- I. Que es un organismo público descentralizado del gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de su Ley Orgánica publicada por el Ejecutivo Estatal el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción XI del artículo 6 de la Ley Orgánica, administrar su patrimonio.
- III. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la ley Orgánica de la Universidad.
- IV. Que su representante cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, mismas que manifiesta no le han sido revocadas, modificadas o restringidas en sentido alguno.

Declara **EL VENDEDOR** bajo protesta de decir verdad:

- I. Que tiene la capacidad jurídica para contratar y obligarse a suministrar los bienes adjudicados por **LA UNIVERSIDAD**.
- II. Que conoce el contenido y los alcances del artículo 29 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de la Universidad de Guadalajara, y en su caso del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y que no se encuentra en alguno de los supuestos establecidos por el mismo.

Declaran las partes que han convenido celebrar el presente contrato, para lo cual se sujetan a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato es que **EL VENDEDOR** realice a favor de **LA UNIVERSIDAD** el suministro cuya denominación aparece en la carátula del mismo, y que se detalla en el documento que como Anexo "A" se acompaña al presente.

Al respecto **EL VENDEDOR** se sujetará conforme a las indicaciones que le dé **LA UNIVERSIDAD** y a lo establecido en el presente instrumento.

Todo aquello que **EL VENDEDOR** necesitará para lograr el cumplimiento de lo establecido en el presente, incluidos los costos de transportación de los bienes, será a su cargo exclusivamente, liberando en consecuencia a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que se intente en su contra por alguno de los conceptos antes señalados.

SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar a **EL VENDEDOR** por los conceptos amparados en el presente, la cantidad establecida en la carátula del presente.

LA UNIVERSIDAD pagará a **EL VENDEDOR** dicha cantidad conforme a lo establecido en la carátula del presente.

Por su parte **EL VENDEDOR** se compromete a entregar la factura correspondiente con los requisitos que las leyes fiscales establecen, y a su vez, asume cualquier obligación fiscal que se derive del presente contrato, sacando en paz y a salvo a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación que al respecto se pudiera originar.

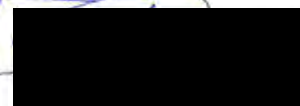
Adicionalmente las partes acuerdan que en el supuesto de que **EL VENDEDOR** no cumpla con alguna de sus obligaciones en los tiempos pactados o conforme a las características establecidas, el pago se verá retrasado en la misma proporción. Lo anterior independientemente de que **LA UNIVERSIDAD** decida continuar con el contrato o darlo por rescindido.

Así mismo, las partes acuerdan que el presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos financieros correspondientes, sin que la no realización del mismo por esta causa origine responsabilidad para **LA UNIVERSIDAD**.

TERCERA.- EL VENDEDOR se obliga a realizar todas las gestiones necesarias y a tramitar a su cargo, todas las licencias, permisos, avisos, seguros aplicables, importaciones y demás autorizaciones en general que sean obligatorias y/o que se requieran, a fin de cumplir con lo establecido en el presente contrato.

EL VENDEDOR deberá pagar todas las multas debido a infracciones contempladas en las Leyes y/o Reglamentos aplicables al objeto del presente contrato, aún cuando no haya habido dolo o negligencia, liberando de cualquier responsabilidad a **LA UNIVERSIDAD**.

De igual forma **EL VENDEDOR** se obliga a tomar un seguro a su cargo y a favor de **LA UNIVERSIDAD**, para cubrir los riesgos derivados del presente, entre ellos los de responsabilidad civil, daños a terceros en sus bienes o personas etc., el cual deberá de estar vigente hasta el cumplimiento total de sus obligaciones plasmadas a su cargo en el presente, acordándose que en caso de no contar con dicho seguro, **EL VENDEDOR** será directamente responsable por dichos conceptos.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

CUARTA.- EL VENDEDOR se compromete ante **LA UNIVERSIDAD** a entregar, y en su caso instalar, los bienes objeto del presente dentro del plazo señalado en la caratula del presente contrato, en la dependencia que **LA UNIVERSIDAD** designe. Al respecto queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá realizar entregas parciales y el plazo concedido es para realizar la entrega total de los bienes o servicios contratados.

En caso de retraso en el cumplimiento de lo establecido en el presente, por causas imputables a **EL VENDEDOR**, éste pagará a **LA UNIVERSIDAD** por concepto de pena el 1.5% de los bienes no entregados o instalados y de los servicios no realizados. Dicha cantidad se podrá deducir por **LA UNIVERSIDAD** de los pagos pendientes a su cargo y a favor de **EL VENDEDOR**.

Independientemente de la aplicación de la pena antes señalada **LA UNIVERSIDAD** podrá optar entre exigir el cumplimiento forzoso de las obligaciones del presente contrato, o darlo por rescindido.

Por causas justificadas y debidamente acreditadas a **LA UNIVERSIDAD**, la misma podrá, si lo considera conveniente, ampliar previa petición por escrito de **EL VENDEDOR**, el plazo de entrega contemplado en la presente cláusula y en cuyo caso deberá suscribirse un convenio modificatorio y deberá actualizarse la fianza correspondiente por parte de **EL VENDEDOR**, misma que se entregará a **LA UNIVERSIDAD** a la firma del convenio modificatorio.

QUINTA.- EL VENDEDOR queda obligado a realizar todo lo establecido en el presente de acuerdo a lo estipulado por las partes, para lo cual se responsabiliza hasta el cumplimiento de todas sus obligaciones.

SEXTA.- EL VENDEDOR dará aviso por escrito a **LA UNIVERSIDAD** cuando concluya con las obligaciones pactadas a su cargo en el presente, para que ésta última proceda a levantar un acta de entrega recepción por conducto de quien la misma señale.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan que **EL VENDEDOR** tiene prohibido:

- Encomendar o subcontratar con otra persona la entrega o instalación de los bienes objeto del presente contrato, así como la cesión total o parcial de los derechos y obligaciones del mismo.
- En su caso, hacer cambios estructurales en la o las instalaciones en donde se colocarán los bienes objeto del presente, sin la previa autorización por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, estableciendo que en caso de no respetar lo antes señalado, **EL VENDEDOR** será responsable de los daños y perjuicios y la responsabilidad civil que dicho incumplimiento cause, lo anterior independientemente de la rescisión o cumplimiento forzoso del contrato.

OCTAVA.- EL VENDEDOR en tanto no se levante el acta de entrega recepción correspondiente, reconoce que **LA UNIVERSIDAD** no será responsable de la pérdida (total o parcial), deterioro o maltrato de los bienes, materiales, herramientas o cualquier otro bien relacionado con el objeto del presente, ni aun en el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, ya que los mismos son responsabilidad directa de **EL VENDEDOR**, liberando a **LA UNIVERSIDAD** de cualquier responsabilidad que se pudiera derivar del presente concepto.

NOVENA.- Los servicios de entrega o, en su caso, de instalación de los bienes materia del presente contrato se ejecutarán durante días y horas hábiles de la o las dependencias universitarias en las cuales se entregarán los bienes materia del presente, acordando las partes que en caso de ser necesario realizar trabajos durante horas y días inhábiles, los mismos podrán llevarse a cabo, previa autorización por escrito que al efecto expida **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMA.- La supervisión de lo establecido en el presente, estará a cargo de la Coordinación de Servicios Generales de la dependencia responsable o de la persona o las personas que esta última designe, quienes podrán inspeccionar en todo tiempo todo lo relacionado con los bienes, pudiendo en su caso, rechazar por escrito lo que no se ajuste a lo estipulado en el contrato y su Anexo "A".

Al respecto **EL VENDEDOR** se compromete a entregar los bienes nuevos y de primera calidad, según se establece en las especificaciones técnicas, siendo responsable de los daños y perjuicios, y la responsabilidad civil, que cause debido a la mala calidad de los mismos.

De existir inconformidad respecto a lo contemplado en esta cláusula, **LA UNIVERSIDAD** solicitará a **EL VENDEDOR** reemplazar a costa de esta última, los bienes defectuosos o no adecuados.

DÉCIMA PRIMERA.- EL VENDEDOR además de observar el cumplimiento de este contrato, estará obligado a lo siguiente:

- Vigilar que el objeto del presente contrato sea de acuerdo a lo aprobado, y a las características especificaciones requeridas.
- En su caso hacer la revisión detallada de la instalación de los bienes, rindiendo el informe correspondiente.
- Tener en todo momento personal técnico capacitado para la dirección, supervisión e instalación y demás actividades relacionadas con el objeto materia de este contrato.
- Estar al corriente de todas las contribuciones que se originen por el desempeño de su actividad.
- Responder de la pérdida, daño, robo o extravío de los bienes, hasta el momento en que se realice el acta de entrega recepción correspondiente, aún en el supuesto de que dichos bienes se encuentren en las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD**.
- Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la ley, del presente y su Anexo "A".

DÉCIMA SEGUNDA.- LA UNIVERSIDAD podrá dar por terminado anticipadamente en cualquier momento el presente contrato, cuando concurran circunstancias imprevistas o razones de interés general, previa notificación por escrito a **EL VENDEDOR** con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación.

Adicionalmente, acuerdan las partes que **LA UNIVERSIDAD** podrá suspender los trabajos y/o pagos objeto del presente, en caso de que se presente alguno de los supuestos que a continuación se mencionan de manera enunciativa mas no limitativa:

Página 3 de 5



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- a) En su caso cuando existan bienes y/o trabajos defectuosos o no adecuados, que no se reemplacen o corrijan, dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha en que LA UNIVERSIDAD lo haga del conocimiento de EL VENDEDOR.
- b) Incumplimiento de EL VENDEDOR por no estar al corriente en el pago de las contribuciones que se generen por su operación o el pago de sus obligaciones directas e indirectas con su personal.
- c) Por presentación de reclamación de cualquier naturaleza, si se llegara a formalizar, en contra de LA UNIVERSIDAD derivada del objeto del presente contrato.
- d) Si EL VENDEDOR no entrega las fianzas a que se hace referencia en el presente contrato, dentro de los términos establecidos para tal efecto.
- e) Si EL VENDEDOR cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- f) Por muerte o disolución de EL VENDEDOR, según corresponda.
- g) En general por cualquier incumplimiento por parte de EL VENDEDOR a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

A juicio de LA UNIVERSIDAD y una vez que se subsanen los problemas a que se refieren los incisos anteriores, se podrán reanudar los efectos y/o pagos o rescindir el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se presente algún defecto o vicio oculto relacionado con el objeto del presente contrato, EL VENDEDOR será la responsable ante LA UNIVERSIDAD por los mismos.

DÉCIMA CUARTA.- La entrega, y en su caso instalación, de los bienes detallados en el presente contrato y su Anexo "A" deberá quedar terminada en el plazo que se consigna en la carátula del presente.

El plazo de terminación del presente instrumento solo podrá ser ampliado en caso de que haya modificaciones en lo establecido en el objeto del presente contrato, en caso fortuito o de fuerza mayor de conformidad a la ley o por mutuo acuerdo.

Para que el objeto del presente instrumento se pueda considerar como satisfecho se deberá haber cumplido con lo establecido en el contrato y su Anexo "A".

DÉCIMA QUINTA.- Las partes convienen en que EL VENDEDOR se compromete a cumplir con todas y cada una de las obligaciones derivadas de la relación laboral que imponen la Ley Federal del Trabajo, y demás ordenamientos legales aplicables a los patrones; por lo tanto EL VENDEDOR será el único responsable y obligado para con los trabajadores, ante todo tipo de autoridades ya sean administrativas o judiciales. Federales, Estatales o Municipales.

En consecuencia, EL VENDEDOR asume todas las responsabilidades como patrón con relación a los trabajadores que emplee, liberando de posibles indemnizaciones, demandas o cualquier reclamación que éstos iniciaran en contra de LA UNIVERSIDAD.

LA UNIVERSIDAD, no será responsable por ninguna reclamación que en contra de EL VENDEDOR presenten sus empleados o colaboradores, obligándose ésta última a sacar en paz y a salvo a LA UNIVERSIDAD de cualquier reclamación de esta naturaleza, ya sea laboral, administrativa, civil o penal, incluyendo los accidentes de trabajo.

Asimismo, será obligación de EL VENDEDOR hacer la retención y entero de las contribuciones correspondientes de los trabajadores que emplee con motivo del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- EL VENDEDOR otorgará a favor de LA UNIVERSIDAD las fianzas descritas en la carátula del presente contrato, expedidas por una compañía legalmente constituida y registrada, con oficinas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, y que se sujeten a la jurisdicción de los tribunales competentes de esta ciudad.

Adicionalmente EL VENDEDOR manifiesta expresamente lo siguiente:

- (A) Su conformidad para que la fianza de cumplimiento se pague independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial.
- (B) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los respectivos recursos que se interpongan con relación al presente contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- (C) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad a satisfacción de LA UNIVERSIDAD.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Además de las causas previstas por la Ley, las partes convienen en que el presente contrato podrá ser rescindido por LA UNIVERSIDAD cuando EL VENDEDOR no haya cumplido con todas o alguna de las obligaciones que a su cargo se derivan de éste contrato, en especial si la entrega o instalación no cumple con las características pactadas.

Serán causas de rescisión del presente contrato las que a continuación se mencionan enunciativamente más no limitativamente:

- a) Si EL VENDEDOR, por causas imputables a ella o a sus dependientes, no entrega los bienes, según lo acordado en el contrato y su anexo.
- b) Si EL VENDEDOR, en su caso, no entrega los trabajos contratados totalmente terminados dentro del plazo señalado en el presente contrato y su anexo.





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Red Universitaria de Jalisco

- c) Si **EL VENDEDOR**, en su caso, suspende injustificadamente los trabajos objeto del presente o se niega a reparar o responder alguno que hubiere sido rechazado por **LA UNIVERSIDAD**, en un término de 30 (treinta) días.
- d) Si **EL VENDEDOR** cayera en insolvencia o se declara en concurso mercantil.
- e) Por muerte o disolución de **EL VENDEDOR**, según sea el caso.
- f) En general por cualquier incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su anexo o la ley.

En caso de incumplimiento por parte de **EL VENDEDOR** en cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato **LA UNIVERSIDAD** podrá rescindir el contrato o exigir el cumplimiento del mismo.

Si **LA UNIVERSIDAD** opta por rescindir el contrato por causa imputable a **EL VENDEDOR**, esta última, quedará obligada a cubrir los daños y perjuicios que por tal motivo ocasione a **LA UNIVERSIDAD**, los cuales no podrán ser inferiores al 20% (veinte por ciento) del monto total del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA.- Acuerdan las partes que en caso de que el presente contrato incluya mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y/o capacitación, las actividades relacionadas con los mismos se realizarán conforme lo determinen las partes.

DÉCIMA NOVENA.- Queda establecido que **EL VENDEDOR** no podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y las obligaciones derivadas del presente instrumento, sin el previo consentimiento por escrito de **LA UNIVERSIDAD**, siendo responsable de los daños y perjuicios que tal incumplimiento cause.

VIGÉSIMA.- Nada de lo previsto en este contrato ni de las acciones que se deriven de su suscripción, podrá considerarse o interpretarse para constituir o considerar a las partes y al personal de las mismas que colabore en la ejecución de este contrato como socios, agentes, representantes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este contrato será interpretada para forzar a la otra parte a asumir cualquier obligación o a actuar o pretender actuar como representante de la otra.

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente contrato, podrá ser modificado previo acuerdo por escrito entre las partes y durante la vigencia del mismo, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Si alguna de las disposiciones contenidas en el presente contrato, llegara a declararse nula por alguna autoridad, tal situación no afectará la validez y exigibilidad del resto de las disposiciones establecidas en este contrato. Al respecto las partes negociarán de buena fe la sustitución o modificación mutuamente satisfactoria de la cláusula o cláusulas declaradas nulas o inválidas por otras en términos similares y eficaces.

En caso de que el presente contrato llegara a declararse nulo por la autoridad competente o el mismo se rescindiera por causa imputable a **EL VENDEDOR**, el mismo estará obligado a devolver a **LA UNIVERSIDAD** la o las cantidades que le hayan sido entregadas, más la actualización correspondiente conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor, tomando como base la fecha en que se realizó la primera entrega por parte de **LA UNIVERSIDAD** y la fecha en que sean devueltas las mismas, lo anterior independientemente de los daños y perjuicios que por tal motivo tenga derecho a reclamar a **LA UNIVERSIDAD**.

VIGÉSIMA TERCERA.- **EL VENDEDOR** se obliga a que los bienes serán nuevos y de la calidad señalada en las especificaciones del Anexo "A", y responderá por cualquier defecto en cualquiera de las partes de los bienes y accesorios objeto del presente, o por la instalación y puesta en marcha de los mismos.

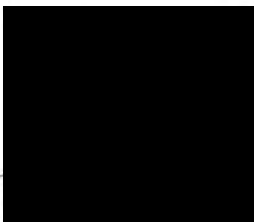
La garantía está sujeta a que los bienes sean utilizados de acuerdo a las especificaciones y características de estos.

VIGÉSIMA CUARTA.- Ambas partes acuerdan que cualquier controversia relacionada con la interpretación, contenido o ejecución del presente contrato, se sujetará a lo establecido en el presente contrato y de manera supletoria a lo establecido en los documentos señalados a continuación y en el orden siguiente; en el anexo, las bases del procedimiento correspondiente, la propuesta presentada por **EL VENDEDOR**, la legislación federal, la universitaria y demás leyes aplicables.

En este sentido queda establecido que si existe alguna discrepancia en la información contenida en alguno de los documentos señalados en el párrafo anterior, siempre será aplicable la disposición que sea más favorable para **LA UNIVERSIDAD**, quedando sin efectos la disposición distinta.

VIGÉSIMA QUINTA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten voluntariamente a las leyes aplicables de la República Mexicana y a la jurisdicción y competencia de las autoridades de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Las partes enteradas del contenido y alcance del presente contrato, manifiestan que en el mismo no existe mala fe, dolo o error y firman por triplicado en la carátula del mismo, en compañía de los testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.





PROPUESTA ECONÓMICA

30 JUNIO 2020

Estimado: **Maestro Octavio Ruelas**
Universidad: **Universidad de Guadalajara**

Por medio del presente dejamos a su consideración la propuesta económica y técnica de nuestra solución digital ACCESS ENGINEERING, correspondiente al periodo escolar **SEPTIEMBRE 2020 - AGOSTO 2021**.

La descripción del producto, cantidad de licencias y/o valor del proyecto se especifican a continuación:

ISBN	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	DURACIÓN	PRECIO
9780071481359	ACCES ENGINEERING	BASE DE DATOS PARA INGENIERIA	12 MESES	POR PROYECTO

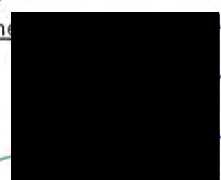
1	MATRÍCULA	TOTAL	OBSERVACIONES
	5,150 ESTUDIANTES	\$351,271.20 MXP	TOTAL INCLUYE IVA. PRECIO ESPECIAL UDG

Precio por estudiante = \$68.20 MXP

CONDICIONES COMERCIALES

- Propuesta dirigida a institución.
- Propuesta válida solo para el periodo escolar especificado.
- Precios y totales en MXP.
- Tipo de cambio \$21 MXP/USD.
- Descuento otorgado del 30%.
- Si la compra se hace en MXP, la factura genera IVA y es expedida por Mc Graw Hill Interamericana Editores.
- Si la compra se hace en USD, la factura no genera IVA y es expedida por Mc Graw Hill Global Education Holdings LLC.

Nadia Contreras | Educational Consultant | Higher Education México
 McGraw-Hill Education | Prol. Paseo de la Reforma 1015 Torre A Piso 16, Santa Fe, CDMX, México, 01376
 M: + 52 (33) 1152 5127 O: + 52 (55) 4738 7100
nadia.contreras@mheducation.com | www.mheducation.com





SERVICIO Y SOPORTE

SERVICIO INCLUIDO

BIBLIOTECA

- ✓ Capacitación de uso de plataforma.
- ✓ Plan de difusión con materiales publicitarios impresos.
- ✓ Plan de difusión con materiales publicitarios digitales.
- ✓ Reportes y estadísticas de uso todo el tiempo.
- ✓ Soporte de uso, con el consultor de soluciones digitales.
- ✓ Soporte técnico. 24/7 en la plataforma.

DOCENTES Y ESTUDIANTES

- ✓ Capacitación de uso de plataforma.
- ✓ Soporte de uso, con el consultor de soluciones digitales.
- ✓ Soporte técnico, 24/7 en la plataforma.

SOPORTE TÉCNICO 24/7

<https://www.accessengineeringlibrary.com/contact>

En caso de vernos favorecidos con su decisión, pedimos de su apoyo en confirmar esta propuesta por correo electrónico.

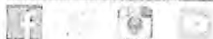
Sin otro particular por el momento y agradeciendo su interés, quedo muy atentamente a sus órdenes.

Nadia Contreras | Educational Consultant | Higher Education México

McGraw-Hill Education | Prol. Paseo de la Reforma 1015 Torre A Piso 16, Santa Fe, CDMX, México, 01376

M: + 52 (33) 1152 5127 O: + 52 (55) 4738 7100

nadia.contreras@mheducation.com | www.mheducation.com.mx





Prolongación paseo de la Reforma 1015
Torre A, piso 16
Col. Desarrollo Santa Fe
C.P 01376 México, D.F.
Conmutador: (52-55) 47387100

Junio, 2020.

Universidad de Guadalajara
Vicerrectoría Ejecutiva
Dirección General Académica
Coordinación de Bibliotecas



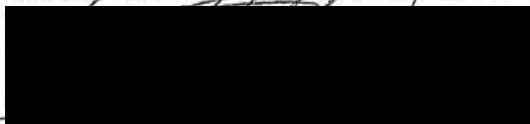
Atendiendo a su solicitud, por este medio hago constar que **McGraw Hill Interamericana Editores, S. A. de C. V.**, ha celebrado con diferentes autores contratos de cesión de derechos patrimoniales, por lo que dicha sociedad es la titular de los derechos patrimoniales de un gran número de obras, que se editan y comercializan ante el público consumidor con la marca **McGRAW-HILL**, bajo normas muy estrictas de calidad.

Cabe mencionar que **McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.** es una sociedad filial de **McGraw-Hill Global Education Holdings, LLC**, y por tal motivo tienen celebrados diversos acuerdos para la edición, traducción, venta, reproducción de obras, incluyendo el derecho a usar la marca **AccessEngineering** que es propiedad de **McGraw-Hill Global Education Holdings, LCC**, en la edición de las obras.

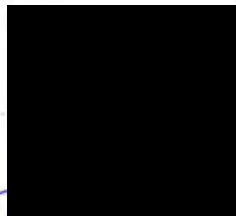
Cabe precisar que estos acuerdos son válidos, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

Extendemos la presente para los fines que ustedes consideren convenientes.

Atentamente,
McGraw-Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.



C. Fernando Elizalde Ramon
Apoderado Legal





Cd. De México a 11 de agosto del 2020

Atención

Universidad de Guadalajara

A quien corresponda -

Por medio de la presente me permito informarle la diferencia entre nuestra Biblioteca Digital y Access Engineering y por lo cual graba IVA una de ellas.

- 1 **Biblioteca Digital:** Conjunto de Libros de determinadas ediciones que se entrega en formato digital y por ende no pierde la característica de Libro de acuerdo con la ley de derechos de autor, ley del Impuesto al Valor Agregado conforme al artículo 2A, que a la letra dice:

"Libros, periódicos y revistas, que editen los propios contribuyentes. Para los efectos de esta Ley, se considera libro toda publicación, unitaria, no periódica, impresa en cualquier soporte, cuya edición se haga en un volumen o en varios volúmenes. Dentro del concepto de libros, no quedan comprendidas aquellas publicaciones periódicas amparadas bajo el mismo título o denominación y con diferente contenido entre una publicación y otra.

Igualmente se considera que forman parte de los libros, los materiales complementarios que se acompañen a ellos, cuando no sean susceptibles de comercializarse separadamente. Se entiende que no tienen la característica de complementarios cuando los materiales pueden comercializarse independientemente del libro."

- 2 **Access Engineering:** Es un ecosistema de aprendizaje donde se encuentran las siguientes utilidades como sus, videos, ejemplos y libros para el aprendizaje integral de los usuarios de esta plataforma. Al ser un producto integral no aplica el artículo 2A de la ley del IVA. Por lo que antes del 2020 se ha aplicado la tasa general de la ley del IVA. Sin embargo, en el año 2020 la modificación a la ley en su artículo 18B y 18H vino a corroborar el tratamiento que previamente la compañía venia utilizando al no tratarse de solamente libros el producto antes mencionado

Esperamos que con esto quede aclarado la diferencia y el motivo del cobro del IVA en Access Engineering.

Sin más por el momento estoy a sus órdenes

Saludos

DocuSigned by:

Marisol Pérez

06FCB9DEF63D4EE...
Marisol Pérez

Gerente Nacional de Ventas Universidades

